

PROVINCIA:.....	LUGO	MUNICIPIO:.....	GERMADE
-----------------	------	-----------------	---------

ID: 528

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" BURROS BLANCOS , PENA DE ANEROY y
TORRE , CHAIRAS , LA VELOSA , PENA CARNEIRO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:CAZAS (P.^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	21	4.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
300

90

DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
LUGO

En la ciudad de Lugo a dieciseis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte, "BURROS BLANCOS-PENA DE ANFROY, Y TORRE, CHAIRAS, LA VELOSA, PENA CARNEIRO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha, el expediente de clasificación, del monte, "BURROS BLANCOS, PENA DE ANFROY Y TORRE, CHAIRAS, LA VELOSA, PENA CARNEIRO", expediente, n° 122/80, del ayuntamiento de Germade, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y, el

RESULTANDO.- Que con fecha, 20 de octubre de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte, "BURROS BLANCOS, PENA DE ANFROY Y TORRE, CHAIRAS, LA VELOSA, PENA CARNEIRO", designando como instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha, 3 de noviembre de 1.980, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación, n° 122/80, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha, 3 de noviembre de 1.980, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Germade, para que aportara:

a) Certificación del registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte, "BURROS BLANCOS, PENA DE ANFROY, Y TORRE, CHAIRAS, LA VELOSA, PENA CARNEIRO", de 300 Ha. sito en la parroquia de Cazas, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, "BURROS BLANCOS, PENA DE ANFROY Y TORRE, CHAIRAS, LA VELOSA, PENA CARNEIRO", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio, con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha, 3 de noviembre de 1.980, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte, "BURROS BLANCOS, PENA DE ANFROY Y TORRE, CHAIRAS, LA VELOSA, PENA CARNEIRO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha, 3 de noviembre de 1.980, se remitió edicto, al ayuntamiento de Germade, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha, 2 de diciembre de 1.980, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, "BURROS BLANCOS, PENA DE ANFROY, Y TORRE, CHAIRAS, LA VELOSA, PENA CARNEIRO", sito en la parroquia de Cazas, ayuntamiento de Germade, no forma parte de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha, 4 de diciembre de 1.980, se recibió escrito firmado, por DON JOSE COIRA RAMOS, Y OTROS vecinos de la parroquia de Cazas, en el que dicen, que la totalidad de los montes de la parroquia de Cazas, son de la propiedad privada de los dueños de los caseríos de la misma, como parte integrante de los mismos.

Haciendo uso de su derecho de propiedad, los exponentes y sus

causantes, han venido poseyendo los montes de referencia, como dueños pública, pacífica e ininterrumpidamente, desde tiempo inmemorial y disponiendo de sus cuotas, como han tenido por conveniente, hasta que acordaron, dividirlo, y una vez realizada la partición, hicieron lo mismo de las fincas resultantes.

Acompañan los documentos siguientes :

- 1º .- Documento privado de 9 de marzo de 1.801, por el que DON JUAN NOVEO y 64 más, ceden y dan en venta real y verdadera en enagenación perpetua, y juro de heredad y firmemente rematan por virtud de esta cédula, de venta a Lucas Osorio, también vecino de esta misma, feligresía (de San Julián de Cazás), que presente acepta y compra para sí su mujer, sus hijos y herederos de un pedazo de Veiga, al sitio que llaman Fuente de la Reina, términos de esta parroquia, de seis ferrados, poco más o menos, testa al Sur con balo y monte del lugar de Casal do Camino y por las demás partes, con Veiga de dichos vecinos, que es bien conocida por sus límites y situación propia de los dichos otorgantes, según la heredaron de sus causantes.
- 2º .- Solicitud y que con fecha, 30 de diciembre de 1.930, hace Andrés Galva Piñeira, a sus convecinos, y subsiguiente cesión de estos, al solicitante de una parcela de 62 areas, de monte al sitio llamado Rego.
- 3º .- Partición de los montes, de San Julián de Cazás, de 27 de diciembre de 1.943, en la que se atribuye a cada cabeza de familia la propiedad de las correspondientes fincas, las cuales han sido repartidas, mutuamente y por todos, desde entonces hasta hoy, hallándose muchas, reducidas a cultivo, convertidas en prados o pastizales, y otras, repobladas por sus propietarios.
- 4º .- Testamento de DON PEDRO COIRA CASTRO, en el que lega, a sus nietos, Olegario, Manuel y Pedro Coira López, por iguales partes una finca llamada, " Roza do Carneiro ", ainculto de 31 areas, y 50 Ca. linda Norte más de Elvira González Carballeira, radica en esta de Cazás.
- 5º .- El de 15 de julio de 1.965, a medio del cual DON LUCIANO CARBALLIDO SOUTO, manifiesta ser dueño de la finca sita en Cazás, destinada a monte y denominada, " Da Pena do Carneiro ", por compra a DON ENRIQUE LOPEZ SOUTO, en escritura otorgada, ante el notario de Villaba, DON DEMETRIO MENDEZ CURIEL, el 7 de marzo de 1.948, y se la vende a DON DANIEL CRISPO ARES. Siendo de notar que por Norte, Sur y Oeste linda con otras fincas de particulares, (igualmente procedentes de la partición de 1.943.
- 6º .- El 23 de septiembre de 1.975, por el que DONA MANUELA PENA GONZALEZ, manifiesta que por herencia de sus padres, es dueña de la finca, a monte bajo, llamado, " Pena do Carneiro ", de 31 areas, y 50 Ca. Procede igualmente de la partición de 1.943 y se la vende a DON DANIEL CRISPO ARES (Confindante).
- 7º .- El 4 de abril de 1.955, por el cual, DON JOSE BRANA FERNANDEZ, vende a DON AVELINO Balsa-Martínez, un terreno de 24 areas, 93 Ca., destinado a monte, llamado, " Pago da Roza da Dádiva.
- 8º .- El de 22 de mayo del mismo año, por el que, DONA CARMEN Balsa Santalla, vende a DON AVELINO Balsa Martínez, un terreno a monte abierto, llamado Pago da Roza da Torre, de 30 areas y media. Igualmente procede de la división de 1.943.
- 9º .- La división, efectuada, por los contadores partideros, DON RAMOY Y DON JUAN ROCA Balsa, de la herencia de DON LUIS CARBALLIDO en cuyo inventario y adjudicaciones, figuran las partidas, llama 17 de aquel, sitas en los " montes abiertos de Sanjurje ", de la misma parroquia de Cazás, objeto de la repetida división de 1.943.
- 9º .- El de compraventa, de 10 de septiembre de 1.978, otorgado, entre, DON JOSE SOUTO PIÑEIRO, y DON SECUNDINO ROCA FEBRERO, sobre, el terreno a monte, llamado, " Pago de la Roza da Torre ", de la medida de 12 ferrados.
- 10º .- El de 8 de noviembre de 1.970, por el cual, DON MANUEL MASEDA PARDO, en nombre de DON JACOBO ALVARINO PAZ, vende a DONA CELIA MORADO CARBALLEIRA, y su esposo DON EUGENIO TENEIENTE RAMOS, 22 fincas, sitas en Cazás, de las cuales, 21 son de monte, procedentes al igual que las anteriores, de la división de 1.943.
- 11 y 12º .- Escritura pública, de compraventa otorgada, por DON DOMINGO SOUTO ROCA, a favor de DON SECUNDINO GONZALEZ ROCA, y acta -

notarial, levantada por el primero, el 31 de marzo y 3 de abril de 1.962, teniendo por objeto la finca, "Roza da Areosa", destinada a inculco.

- 13ª.- Escritura pública de 9 de marzo de 1.976, elevando a público documento privado incorporado de 2 de junio de 1.974, ante el notario de Villalba, DON ENRIQUE ROGER AMAT, y que contiene la compraventa hecha, por DON MANUEL PRIETO y su esposa, DOÑA AMELIA LOPEZ CARBALLIDO, en favor de DON DANIEL CRESPO ARES, de la finca, sita en Cazás, destinada a monte bajo, "Carneiro" de 29 áreas.

- 14ª.- Compraventa, otorgada en documento privado, de 25 de julio de 1.977, por DOÑA MARIA JESUS TENIENTE FERNANDEZ, y DOÑA EUTIMIA FERNANDEZ CARREIRAS, a favor de DOÑA CELIA MORADO CARBALLEIRA, casa da con DON EUGENIO TENIENTE RAMOS, de diversas fincas, y entre ellas la nª 7, al sitio que llaman, "Pago do Cordal", un terreno, a monte de 57 áreas, y 75 Ca.

- RESULTANDO.- Que con fecha, 11 de diciembre de 1.980, se recibió escrito firmado por DON JOSE COIRA RAMOS, vecino de Cazás, en el que dice, que actuando por sí y en representación de todos los firmantes del escrito presentado con fecha, de diciembre de 1.980, el día del presente mes, se adoptó por el ayuntamiento de Gernade, el acuerdo de cuya certificación acompaña fotocopia, en el que se conoce la veracidad de lo expuesto en la citada reclamación, suscrita por el exponente y otros vecinos de la parroquia de Cazás. Asimismo dice, que la contribución correspondiente a los citados montes, excluidos los nominalmente comunales a que la certificación se refiere, la pagan al exponente y demás propietarios.

- Termina suplicando, que no sean clasificados como vecinales en mancomún.

- Acompaña, certificación del ayuntamiento de Gernade, en la que, consta, que en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1.980, se adoptó el siguiente acuerdo:

- Reconocer, que solamente figuran como comunales, los montes denominados, "BURROS BLANCOS, GOIMEL, ROZA DOS PENEDOS, CADAVAL, Y PENA DA FONTE MIIL", sobre los cuales, nunca se ejerció por parte de esta corporación, de comunales pese a estar inventariados. Reconocer, el resto del terreno a monte, comprendido en los términos de la parroquia de Cazás, como de propiedad particular y privada de los exponentes y otras familias, quienes lo poseen individualmente en parcelas, a las que lo han reducido, desde hace más de 30 años.

- RESULTANDO.- Que con fecha, 17 de diciembre de 1.980, se recibió escrito, firmado por DON JOSE COIRA RAMOS, cumplimentando el escrito que presentó, el día 9 de diciembre de 1.980, acompañado de fotocopias de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de documento privado de compraventa, por la que DOÑA FRANCISCA COIRA CASTRO, vende a DON JOSE GONZALEZ SOUTO, (ambos vecinos de Cazás, ayuntamiento de Gernade), una porción de monte, llamada DA ROZADA, MADIA DO CURDAL, y otro monte, AGO DE CORDAL, sito en dicha parroquia, de 10 ferrados y medio, o sea 45 áreas, 18 Ca.

- b) Documento firmado por testigos fechado, en Cazás, el 24 de febrero de 1.945, fué presentado a liquidación en la oficina de Villalba.

- RESULTANDO.- Que con fecha, 22 de diciembre de 1.980, se recibió edicto, debidamente diligenciado, en el que se hace constar, que estuvo expuesto al público, durante el tiempo correspondiente.

- RESULTANDO.- Que con fecha, 18 de diciembre de 1.980, se recibió certificación del Registro de la Propiedad de Villalba, en la que consta, que el monte abertal, "BURROS BLANCOS", de 23 Ha, 44 áreas, y 15 Ca, radicante en la parroquia de Cazás, figura inscripto a favor del ayuntamiento de Gernade, con el carácter de bien comunal con fecha 4 octubre de 1.972.

- RESULTANDO.- Que con fecha, 3 de diciembre de 1.980, se recibió certificado, expedido por el secretario, del ayuntamiento de Gernade.

de, en el que se hace constar, que en el libro, de inventarios y balances, del ayuntamiento, con el nº 25, figura la finca de monte abertal, llamada, "BURROS BLANCOS", de 23 Ha, 44 areas, y 15 Ca., radicar en la parroquia de Cazás.

RESULTANDO .- Que con fecha, 30 de enero de 1.981, se dió, - vista, del expediente a DON JOSE COIRA RAMOS, a tenor del párrafo 1º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando un plazo de 10 días, para presentar la documentación que estimase oportuna.

RESULTANDO .- Se recibió duplicado de notificación, debidamente firmado, por DON JOSE COIRA RAMOS, sin que presentase documentación alguna.

RESULTANDO .- Que, en el expediente de investigación que figura unido, en cuerda floja consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Cazás, que manifiestan, que en términos de la parroquia, ya estan repartidos, entre vecinos la mayoría, de los antiguos montes, indivisos, de aprovechamiento vecinal, los únicos montes indivisos de aprovechamiento mancomunado, entre los vecinos son los situados al O. de la parroquia, limite con término de Guiriz, que pueden ser llamados, BURROS BLANCOS, que tendrá una superficie, de 90 Ha.

RESULTANDO .- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias en calidad de tales, en pro indivisión con independencia de su origen en comunidad germanica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, "BURROS BLANCOS, PENA DE ANFRO Y TORRE, CHAIRAS, LA VELOSA, PENA CARNEIRO", está perfectamente, identificado, tanto por el ayuntamiento de Germade, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera, que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

1º .- Clasificar, el monte, "BURROS BLANCOS", como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Cazás, en una superficie de 90 Ha., debiendo ser deslindado el resto del monte, sometido a aprovechamiento individualizado.

2º .- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Paeq.*	N.º monte
LU	21	4	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice	
3.1	SITUACION. ALTITUD. ACCESOS. Los más importantes montes de esta parroquia de CAZAS están situados en la zona O. de la misma: - "BURROS BLANCOS" en los límites con término municipal de Guitiriz. - "PENA DE ANFROY Y TORRE" y "LA VELLOSA", enclavados entre fincas particulares, en la margen derecha del río Labrada. - "CHAIRAS" enclavada entre fincas particulares en la margen izquierda del río Labrada. + "PENA CARNEIRO" está enclavado entre fincas al O. de la Iglesia. El terreno es poco accidentado y de pendientes relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 450 y 566 m. Tienen acceso por caminos de servicio enlazados en el centro de la parroquia con los caminos vecinales que llegan a la misma, enlazando Villalba con Guitiriz.
3.2	SUPERFICIE. En conjunto, 300 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.
3.3	LINDEROS. Los del término parroquial son: N.º - Río Labrada y río Cerracán, dividiendo con términos de la parroquia de Momán, y término municipal de Villalba.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	21	4	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
3.3	E. y S.- Término municipal de Villalba. O.- Término municipal de Guitiriz.
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. El único límite destacable en el perímetro de estos montes de la parroquia de CAZAS son: - El "BURROS BLANCOS" divide por el O. con término municipal de Guitiriz desde el río Labrada subiendo hacia el S. según la mojonera por una loma hasta Silvela. - Los restantes montes y por los demás aires, siguen la poligonal del cierre de las fincas particulares.
3.5	OBSERVACION DEL LIMITE CON FINCAS PARTICULARES. El límite de estos montes de la parroquia de CAZAS con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan terrenos del monte comunal que fueron repartidos.

